

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por el C. [REDACTED] el veintinueve de enero del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00009/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral cuarenta de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública; acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a seis de febrero de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"SOLICITO INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD JURÍDICA ISSEMYM DE JUICIO AMPARO 709/2012 QUINTO JUZGADO DE DISTRITO MATERIA AMPAROS FEDERALES QUE EN ACUERDO DEL INTERESADO SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 YA QUE AFECTA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES OCHO CONSTITUCIÓN FEDERAL Y CINCO ASIMISMO Y LOGRE UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 373 CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES FEDERALES Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00004/ISSEMYM/IP/2013 DE NUEVE DE ENERO DE 2013, LE SOLICITO QUE LOS DERECHOHABIENTES [REDACTED] HERMANOS DEL INTERESADO APORTEN DE MANERA ECONOMICA LO QUE REQUIERA SU HERMANO EL C. [REDACTED] RESPECTO A QUE ESTOS LE HICIERON DE CONOCIMIENTO LA EXPLOTACION DE LA LEYENDA NUEVA LEY DAVID 1972-2013." (SIC).

d) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, define como información pública a la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones; en ese sentido y derivado del análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad de Información, se observa que no precisa el documento del cual solicita acceder, toda vez que es necesario para realizar la búsqueda y en su caso la localización de la información solicitada, motivo por el cual se requiere al particular precise el o los documento(s) o la información que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de referencia.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

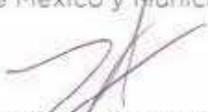
- e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el numeral cuarenta inciso e) de los *"Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"* se informa al particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación.

- f) Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

Se le apercibe en términos del numeral cuarenta inciso f) de los *"Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"*, que en caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.



MTRO. JUAN PABLO ORTIZ DE ITURBIDE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



C.C.P. 002/ISSEMUM/IP/2013
JPOI/ARGO/LCM